



RESOLUCIÓN N° 065 DE-ANT-2012

MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN N° 154-DE-PTE-ANT-2011

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), dispone que la rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se ejecuta a través de la Agencia Nacional de Tránsito.

Que, el artículo 16 de la LOTTTSV señala: La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), es el organismo encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito nacional en relación a sus competencias, de conformidad con las políticas dictadas del Ministerio del Sector, en coordinación con los GAD's.

Que, la Resolución N° 154-DE-PTE-ANT-2011 del 16 de diciembre de 2011, emitida por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, establece el 31 de diciembre de 2012, para la finalización del proceso de regularización del servicio de taxis ejecutivos, otorgando plazos para la obtención del permiso de operación, a las compañías calificadas en la Agencia Nacional de Tránsito y que no pertenezcan a la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido las competencias en la administración del tránsito, de acuerdo a su estado de tramitación.

Que, el artículo 5, literal c), de la Resolución N° 154-DE-PTE-ANT-2011, dispone que las organizaciones que ingresaron la documentación dentro del período de la convocatoria del año 2009 y calificaron en la verificación técnica para la regularización del servicio de taxi ejecutivo, tienen el plazo de noventa días contados a partir de la expedición de la resolución antes citada, a fin de que legalicen su personería jurídica, caso contrario se archivarán definitivamente los expedientes.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito, dará a conocer a través de la página web de la institución, el instructivo referente a la verificación técnica in situ a las compañías que soliciten el respectivo permiso de operación anexando los requisitos solicitados en el formulario diseñado para el efecto.

Que, es necesario actuar con celeridad en el cumplimiento y despacho de los trámites administrativos y hacer cumplir a los actores calificados con los plazos establecidos para la finalización del proceso de regularización del servicio de transporte comercial en la modalidad de taxi ejecutivo para la obtención del permiso de operación.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 16 de su Reglamento aplicativo:

RESUELVE:

Artículo 1.- A continuación del literal c) del artículo 5, de la Resolución N° 154-DE-PTE-ANT-2011, del 16 de diciembre de 2012, agréguese:

"A aquellas organizaciones que habiendo cumplido con lo requerido y se constituyeron posterior al 16 de marzo de 2012, al plazo establecido en la Resolución N° 154-DE-PTE-ANT-2011, continúan dentro del proceso de regularización del servicio de taxi ejecutivo".

Artículo 2.- Agréguese un artículo a continuación del número 7 de la Resolución N° 154-DE-PTE-ANT-2011, del 16 de diciembre de 2012, que diga:

"Art. 8.- Las compañías calificadas en la Agencia Nacional de Tránsito que se encuentran en el proceso de regularización del servicio de taxi ejecutivo y que no pertenezcan a la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido las competencias en la administración del tránsito, de acuerdo a su estado de tramitación, cuentan con los siguientes plazos para obtener el permiso de operación:

a) Las compañías a las cuales se les ha otorgado el "Permiso de Operación Provisional"; o "Convenio para el cumplimiento de la Resolución N° 154-DE-PTE-ANT-2011"; o, las compañías constituidas, se les concede hasta el viernes 30 de noviembre de 2012, para presentar los requisitos solicitados en los respectivos formularios sea en él: "Formulario para solicitar la concesión de permiso de operación para taxi ejecutivo, compañías que cuentan con el permiso provisional de operación o Convenio para el cumplimiento de la Resolución N° 154-DE-PTE-ANT-2011" o en el "Formulario de solicitud para la concesión del permiso de operación, para las compañías que cuentan con la constitución jurídica", los mismos que se encuentran publicados en la página web institucional y que se adjunta como anexo a la presente resolución. De no cumplir con el plazo aquí establecido, se dispondrá el archivo definitivo de los expedientes.

b) A las compañías que se les otorgó el "Permiso de Operación Provisional" o "Convenio para el cumplimiento de la Resolución N° 154-DE-PTE-ANT-2011" o las compañías constituidas, que hayan cumplido con los requisitos señalados y presentados los formularios de los que se detallan en el literal

a) de este artículo, la Agencia Nacional de Tránsito les expedirá un certificado individualizado por compañía hasta el 31 de diciembre de 2012, en el que se indicará que la compañía ha presentado en su totalidad la documentación requerida en el respectivo formulario diseñado para el efecto, así como también constará la nómina de socios aprobados que se encuentran respectivamente en el permiso provisional; o en el convenio; o en la nómina de socios emitido por la Superintendencia de Compañías para aquellas organizaciones calificadas que no obtuvieron el permiso provisional o convenio. Posteriormente, se realizará la verificación técnica in situ de acuerdo con los parámetros establecidos en el instructivo.

La verificación será realizada por el personal técnico definido para el efecto.

Cumplida la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos se concederá el permiso de operación definitivo correspondiente, caso de no hacerlo se procederá a denegar de manera definitiva y a archivar el expediente."

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el catorce de noviembre de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)